S. M. de Tucumán ORDENANZA Nº 1639 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, a partir del 1º de Enero de 1.991 y hasta tanto se adjudiquen los servicios en Licitación por Ordenanza Nº 1.549/90 y sus modificatorias, deberá proceder a realizar la contratación directa del servicio público de recolección de residuos, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, a la Empresa Transporte 9 de Julio S.A., en un 100% el servicio de recolección y en un 100% el servicio de recolección especial, y también a contratar directamente con la citada empresa, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, el 100% del servicio de barrido, en los términos aplicables en cada caso de las Ordenanzas Nºs. 1407/90, 1420/90, 1439/90 y disposiciones concordantes, con las excepciones, formas y modalidades que establece la presente.-

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a convenir, respecto a las contrataciones estipuladas en el artículo 1º, una reestructuración integral de los servicios, destinada a asegurar una mayor cobertura, eficiencia, seguridad y garantías, en función de los intereses del municipio y de la comunidad.-

Artículo 3º.- Igualmente facúltase al Departamento Ejecutivo a convenir obligatoriamente la absorción de la totalidad del personal de operarios y empleados administrativos que actualmente trabajan en los servicios de recolección y barrido, hasta tanto sean incorporados en la forma prevista por Licitación Pública, observando la modalidad del mejor interés municipal y la cobertura social pertinente.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser imputado a la partida específica, que a tal fin, asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el año en curso.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 21 de 1.990.-